

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 033-2023-OCI/2682-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**  
**PEDRO GÁLVEZ – SAN MARCOS – CAJAMARCA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA DE  
SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SAN  
JOSÉ DE EDELMIRA Y POGOQUITO, DISTRITO DE PEDRO  
GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 7 DE SETIEMBRE AL 13 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**SAN MARCOS, 20 DE SETIEMBRE DE 2023**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 033-2023-OCI/2682-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DE EDELMIRA Y POGOQUITO, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA”**

---

**ÍNDICE**

---

|  | <b>N° Pág.</b> |
|--|----------------|
| I. ORIGEN.....   | 3              |
| II. OBJETIVOS.....   | 3              |
| III. ALCANCE.....  | 3              |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE .....   | 3              |
| V. SITUACIONES ADVERSAS .....  | 5              |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE .....   | 14             |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....                                    | 14             |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES..... | 14             |
| IX. CONCLUSIONES.....  | 15             |
| X. RECOMENDACIONES .....   | 15             |
| APÉNDICES.....   | 16             |

## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE** **N° 033-2023-OCI/2682-SCC**

### **EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DE EDELMIRA Y POGOQUITO, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en adelante “Entidad”, mediante oficio n.º 092-2023-OCI/MPSM/2682/SCC, 6 de marzo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2682-2023-036, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la obra “Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca”, se viene ejecutando de acuerdo con lo establecido en la normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si la liquidación de obra: “Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca”, se efectúa de conformidad a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se efectuó al Hito de control n.º 3: Liquidación de Obra de la ejecución de la obra: “Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca”, y que ha sido ejecutado del 7 de setiembre al 13 de setiembre de 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, ubicada en el Jr. Leoncio Prado n.º 360, del distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, región Cajamarca.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE**

El 29 de setiembre de 2021, mediante Resolución de Alcaldía n.º 340-2021/MPSM, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca”, bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de obra de 75 días calendario, con un presupuesto de S/ 491 894,50, bajo el sistema de precios unitarios, con el financiamiento de la Autoridad para Reconstrucción con Cambio (ARCC), desagregándose según detalle siguiente:

### Resumen de presupuesto de obra

| DESCRIPCIÓN              | TOTAL (S/.)       |
|--------------------------|-------------------|
| <b>Costo directo</b>     | <b>322 374,60</b> |
| Gastos Generales (7.60%) | 48 356,19         |
| Utilidad (8,00%)         | 25 789,97         |
| <b>Sub total</b>         | <b>396 520,76</b> |
| IGV (18,00%)             | 71 373,74         |
| <b>Valor Referencial</b> | <b>467 894,50</b> |
| COSTO DE SUPERVISIÓN     | 24 000,00         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>491 894,50</b> |

Fuente: Expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 340-2021/MPSM

Elaborado por: Comisión de Control

El 31 de marzo de 2022 el Titular de la Entidad, suscribió el contrato de obra n.° 005-2022-MPSM para la ejecución de la obra "Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca", con el Consorcio RCC SM (integrado por las empresas: PAREDES Y ARMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L, VILLATEK CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L Y CORPORACIÓN TERÁN CUEVA E.I.R.L), por un monto total de S/ 467 897,49, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo el sistema de precios unitarios, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N.° 001-2022-MPSM/CS-1.

El 25 de noviembre de 2022, la Entidad suscribió el contrato de supervisión de la obra n.° 059-2022-MPSM-GM, con la empresa SIMIAS SRL, representado por el señor Moisés VII Cabanillas Pérez, para la supervisión de la obra: "Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos - Cajamarca", por un monto de S/ 23 850,00 y un plazo de ejecución de 105 días calendario (75 días para la supervisión y 30 días para la liquidación).

El 29 de noviembre de 2022, representantes de la Entidad, contratista, residente de obra y supervisor de obra, suscribieron el acta de inicio de Obra, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, teniendo como fecha de término 11 de febrero de 2023.

El 9 de febrero de 2023, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2023-MPSM/GM, aprobó el expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante n.° 01, del ARRCC "Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca", con CIU 25066388, por el monto de S/ 21,43, considerándose una ampliación de plazo por 04 días calendarios para la culminación de la ejecución de la obra, teniendo como nueva fecha de término el 15 de febrero de 2023.

El 28 de febrero de 2023, el jefe de supervisión mediante carta n.° 08-WQD-SUPERVISOR-P-SJE alcanza al señor Willan Quiliche Díaz, gerente General de SIMIAS S.R.L., el Certificado de Conformidad de la referida obra; quien mediante carta n.° 10-2023-SIMIAS SRL de 28 de febrero de 2023 remite dicha certificación al titular de la Entidad, solicitando la conformación del comité de recepción de obra.

El 7 de marzo de 2023, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2023-MPSM/GM, designó el Comité de Recepción de Obra, que inició el proceso de recepción de obra el 5 de abril de 2023, encontrando observaciones en la ejecución de la obra, las cuales fueron detalladas en el acta del Pliego de Observaciones.

El 21 de agosto de 2023, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante carta n.º 132-2023-MPSM-GIYDT, notificó al señor David Terán Cueva, representante común de Consorcio RCC SM, la liquidación de contrato de ejecución de obra, elaborado por la Entidad, teniendo como plazo máximo para pronunciarse sobre dicha liquidación hasta el 31 de agosto de 2023; sin embargo, dicho Consorcio no se pronunció, quedando la liquidación consentida de acuerdo al marco normativo aplicable.

El presente servicio de Control Concurrente comprende la evaluación de las siguientes actividades:

- Formulación y presentación de la Liquidación de Obra y cumplimiento de metas del proyecto.
- Aprobación y Notificación de la Liquidación.

Las actividades materia del servicio de control concurrente se encuentran a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al Hito n.º 3: Liquidación de Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Rehabilitación de abastecimiento de agua del sistema de saneamiento básico en las localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca”, según el detalle siguiente:

### 1. COSTO TOTAL DE OBRA Y SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DETERMINADOS INCORRECTAMENTE EN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, DEBIDO A CÁLCULOS ERRÓNEOS EN EL REAJUSTE DE PRECIOS, PENALIDADES POR MORA Y OMISIÓN EN LA DEDUCCIÓN DE GASTOS GENERALES NO EJECUTADOS; PODRÍA GENERAR PAGOS INDEBIDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación que sustentan la liquidación de la obra “Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca”; se determinó que la Entidad calculó erróneamente el monto de reajustes de precios, al considerar los índices unificados de precios del mes en que se elaboró la valorización de obra y el calculó de la penalidad por mora sin considerar el total de las modificaciones del contrato vigente, además se omitió realizar la deducción de algunos gastos generales que no fueron ejecutados, afectando al monto final de la liquidación de obra y el saldo final a favor del contratista.

El hecho expuesto se sustenta a continuación:

El 21 de agosto de 2023 mediante carta n.º 132-2023-MPSM-GIYDT, el ingeniero Cesar Antonio Valdera Salazar, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, notificó al señor David Terán Cueva, representante común del Consorcio RCC SM, el expediente de la liquidación de contrato de la obra, la misma que fue elaborada por la Entidad, debido a que tanto la contratista y la supervisión incumplió con presentar dicha liquidación.

Al respecto, el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que, “*en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación en un plazo de 60 días. Luego (...) la Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes; en este sentido*”, el plazo máximo para que se pronuncie el contratista terminó el 31 de agosto de 2023, en cuyo plazo el contratista no observó la liquidación de obra,

quedando consentida o aprobada la liquidación de obra de conformidad al numeral 94.4 del referido reglamento.

A continuación, se muestra el resumen de los cálculos financieros realizados por la Entidad, presentados en el expediente de liquidación de obra, por un monto total de S/ 488 761.29 y un saldo a favor del contratista de S/ 21 129.73.

**Cuadro n.º 1**  
**CUADRO RESUMEN – LIQUIDACIÓN DE OBRA**

| CONCEPTO  | MONTO<br>AUTORIZADO<br>(S/.) | MONTO<br>PAGADO<br>(S/.) | DIFERENCIA<br>A PAGAR<br>(S/.) |
|---|------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| <b>1.0 DE LAS VALORIZACIONES</b>  | <b>396,502.60</b>            | <b>316,993.78</b>        | <b>79,508.82</b>               |
| Contrato principal  | 396,520.76                   | 316,993.78               | 79,526.98                      |
| Adicional de Obra N° 01   | 33,217.36                    | 0.00                     | 33,217.36                      |
| Deductivo de Obra N° 01   | -33,235.52                   | 0.00                     | -33,235.52                     |
| <b>2.0 REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES</b>   | <b>27,990.07</b>             | <b>0.00</b>              | <b>27,990.07</b>               |
| Contrato principal  | 25,930.59                    | 0.00                     | 25,930.59                      |
| Adicional de Obra   | 2,059.48                     | 0.00                     | 2,059.48                       |
| <b>3.0 DEDUCCION DEL REAJUSTE</b>   | <b>0.00</b>                  | <b>0.00</b>              | <b>0.00</b>                    |
| Adelanto en efectivo  | 0.00                         | 0.00                     | 0.00                           |
| <b>4.0 MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2-3)</b>  | <b>424,492.67</b>            | <b>316,993.78</b>        | <b>107,498.89</b>              |
| <b>5.0 ADELANTOS</b>  | <b>0.00</b>                  | <b>0.00</b>              | <b>0.00</b>                    |
| Adelanto en efectivo  | 0.00                         | 0.00                     | 0.00                           |
| <b>6.0 AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>  | <b>0.00</b>                  | <b>0.00</b>              | <b>0.00</b>                    |
| Adelanto en efectivo  | 0.00                         | 0.00                     | 0.00                           |
| <b>7.0 OTROS</b>  | <b>-10,288.19</b>            | <b>0.00</b>              | <b>-10,288.19</b>              |
| Pago indebido en valorizaciones   | 0.00                         | 0.00                     | 0.00                           |
| Deducción de Metrados mal ejecutados Reajustados (-)  | -10,288.19                   | 0.00                     | -10,288.19                     |
| Mayores Gastos Generales Variables  | 0.00                         | 0.00                     | 0.00                           |
| Pago de interés legal   | 0.00                         | 0.00                     | 0.00                           |
| <b>8.0 MONTOS FACTURABLES SIN I.G.V. (4+5+6-7)</b>  | <b>414,204.48</b>            | <b>316,993.78</b>        | <b>97,210.70</b>               |
| <b>9.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Total 18% de 8)</b>   | <b>74,556.81</b>             | <b>57,058.88</b>         | <b>17,497.93</b>               |
| <b>10.0 COSTO TOTAL DE LA OBRA (8+9)</b>  | <b>488,761.29</b>            | <b>374,052.66</b>        | <b>114,708.63</b>              |
| <b>11.0 PENALIDADES</b>   | <b>93,578.90</b>             | <b>0.00</b>              | <b>93,578.90</b>               |
| OTRAS PENALIDADES: Penalidad por deficiencias técnicas en la ejecución de la obra INFORME N° 0406-2023-GIDT/MPSPM | 46,789.45                    | 0.00                     | 46,789.45                      |
| Penalidad por mora máximo el 10% del monto del contrato INFORME N° 0406-2023-GIDT/MPSPM                           | 46,789.45                    | 0.00                     | 46,789.45                      |
| <b>12.0 SALDO DE LIQUIDACION (10-11)</b>  | <b>395,182.39</b>            | <b>374,052.66</b>        | <b>21,129.73</b>               |

|                                       |                    |
|---------------------------------------|--------------------|
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA*</b> | <b>S/21,129.73</b> |
|---------------------------------------|--------------------|

|                                   |                     |
|-----------------------------------|---------------------|
| <b>MONTO DE EJECUCION DE OBRA</b> | <b>S/488,761.29</b> |
|-----------------------------------|---------------------|

Fuente: Expediente de liquidación de obra – cuadro resumen – liquidación de obra.

Sobre el particular, la comisión de control concurrente, en función a los Informes de Hito de Control n.º 006-2023-OCI/2682-SCC e Hito de Control n.º 014-2023-OCI/2682-SCC, emitido por el Órgano de Control Institucional, a las valorizaciones de obra, a los comprobantes de pago y otra documentación relacionada con la ejecución de la obra, procedió a verificar los montos considerados en el cálculo de la liquidación de obra, determinándose lo siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**MONTOS VALORIZADOS Y PAGADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL**

| Período valorizado | Val. N.º | Neto Autorizado   | Reajuste    | Deducciones | Neto Pagado       |
|--------------------|----------|-------------------|-------------|-------------|-------------------|
| Nov-22             | 1        | 67 749,77         | 0,00        |             | 67 749,77         |
| Dic-22             | 2        | 306 302,89        | 0,00        |             | 306 302,89        |
| Ene-23             | 3        | 8 166,83          | 0,00        |             |                   |
| Feb-23             | 4        | 46 457,10         | 0,00        |             |                   |
| <b>TOTAL</b>       |          | <b>428 676,58</b> | <b>0,00</b> |             | <b>374 052,66</b> |

Fuente: Hoja de Liquidación valorizaciones contractuales.

Elaborado por: La Comisión de Control.

**De las valorizaciones**

Como se desprende del cuadro anterior, el contratista a valorizado el monto de S/ 428 676,58, sin embargo, las valorizaciones n.º 3 y n.º 4 aún no han sido pagadas, por lo que el monto pagado a la fecha de la ejecución del Hito de Control n.º 3, asciende a S/ 374 052,66.

**Del adicional de obra n.º 1**

El 9 de febrero de 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 006-2023-MPSM/GM se aprobó el **adicional de obra n.º 1** por un monto de S/ 39 196,48, así como un deductivo vinculante n.º 1 de S/ 39 217,91.

Al respecto, en la liquidación se evidenció que dicho adicional fue valorizado al 100% del monto autorizado, es decir por la suma de S/ 39 196,48, tal como se detalla en el cuadro siguiente, sin embargo, no han sido pagadas a la fecha.

**Cuadro n.º 3**  
**MONTO VALORIZADO Y PAGADO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA**

| PERÍODO VALORIZADO | VAL. N.º | NETO AUTORIZADO  | REAJUSTE | DEUCCIONES | NETO PAGADO |
|--------------------|----------|------------------|----------|------------|-------------|
| Feb-23             | 1        | 39 196,48        | 0,00     | 0,00       | 0,00        |
| <b>TOTAL</b>       |          | <b>39 196,48</b> |          |            | <b>0.00</b> |

Fuente: Hoja de Liquidación - Control de valorizaciones adicional de obra n.º 1, Hoja de facturación pendiente pagos - adicional de obra n.º 1.

Elaborado por: La Comisión de Control.

**De los deductivos**

En la liquidación de obra, se presentaron deductivos por metrados mal ejecutados identificados en los Informes de Hito de Control n.º 006-2023-OCI/2682-SCC e Hito de Control n.º 014-2023-OCI/2682-SCC, los cuales no fueron corregidos por el contratista, los mismos que ascienden S/ 11 336,37 incluido IGV, según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 4**  
**DEDUCTIVOS POR METRADOS MAL EJECUTADOS**

| DEDUCCION DE METRADOS MAL EJECUTADOS |         |                      |
|--------------------------------------|---------|----------------------|
| PERÍODO DESCONTADO                   | VAL. N° | MONTO NETO A DEDUCIR |
| <b>CONTRATO PRINCIPAL</b>            |         |                      |
| Dic-22                               | 2       | 7 277,52             |
| Feb-23                               | 4       | 2 536,26             |
| <b>ADICIONAL DE OBRA N.º 1</b>       |         |                      |
| Dic-22                               | 1       | 1 522,59             |
| <b>TOTAL S/</b>                      |         | <b>11 336,37</b>     |

**Fuente:** Hoja deductivo de obra por partidas mal ejecutadas – contrato inicial.

**Elaborado por:** La comisión de control.

**De los reajustes**

Del cálculo de reajustes de precios, se advierte que la Entidad determinó un monto que asciende a S/ 27 308,97, considerando para los coeficientes de reajuste “k”, los índices unificados de precios del mes en que se elaboraron las valorizaciones, más no, el mes en que se debió pagar la valorización, es decir, el mes siguiente de lo valorizado.

Al respecto, el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria, establece que: “Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización (...). (lo subrayado es nuestro)

En este sentido, el cálculo inadecuado de los reajustes favoreció a la Entidad, incrementándose el monto contractual de la obra en S/ 687.44 sin IGV, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 5**  
**MONTO DE REAJUSTES DE OBRA DEL CONTRATO PRINCIPAL,**  
**ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCCIÓN DE PARTIDAS MAL EJECUTADAS**

| DESCRIPCIÓN                         | REAJUSTES CALCULADOS POR LA ENTIDAD (S/.) | REAJUSTES CALCULADOS POR LA COMISIÓN (S/.) | DIFERENCIA (S/.) |
|-------------------------------------|---|--|------------------|
| Contrato principal                  | 25 930,59                                 | 25 320,88                                  | 609,71           |
| Adicional de obra n.º 1             | 2 059,48                                  | 1 959,82                                   | 99,66            |
| Deductivo (Partidas mal ejecutadas) | - 681,10                                  | - 659,17                                   | - 21,93          |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>27 308,97</b>                          | <b>26 621,53</b>                           | <b>687,44</b>    |

**Elaborado por:** La Comisión de Control.

En este contexto, el monto del contrato vigente calculado por la comisión asciende a S/ 487 950,11, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 6**  
**MONTOS AUTORIZADOS A FAVOR DEL CONTRATISTA**

| CONCEPTO                                    | MONTO SIN IGV     | MONTO CON IGV     |
|---|-------------------|-------------------|
| <b>MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL</b>          | <b>396 520,76</b> | <b>467 894,50</b> |
| <b>MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 1</b>         | <b>33 217,36</b>  | <b>39 196,48</b>  |
| <b>MONTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 1</b>         | <b>-33 235,52</b> | <b>-39 217,91</b> |
| <b>DEDUCCION DE METRADOS MAL EJECUTADOS</b> | <b>-9 607,09</b>  | <b>-11 336,37</b> |
| <b>REAJUSTES</b>                            | <b>26 621,53</b>  | <b>31 413,41</b>  |
| - Contrato Principal                        | 25 320,88         | 29 878,64         |
| - Adicional de obra n.º                     | 1 959,82          | 2 312,59          |
| - Metrados mal Ejecutados                   | -659,17           | -777,82           |
| <b>MONTO DE CONTRATO VIGENTE S/</b>         | <b>413 517,04</b> | <b>487 950,11</b> |

**Fuente:** Hoja de cuadro resumen – Liquidación de obra.

**Elaborado por:** La comisión de control.

En ese sentido, la comisión procedió a recalcular algunos rubros de la liquidación de obra, considerando el monto real del contrato vigente, en mérito a los Informes de Hito de Control n.º 006-2023-OCI/2682-SCC e Hito de Control n.º 014-2023-OCI/2682-SCC, a través de los cuales se comunicó a la Entidad las situaciones adversas relacionadas al pago de valorizaciones con metrados no ejecutados, deficiencias por incumplimiento con las especificaciones técnicas y planos, así como el incumplimiento del plazo contractual de la obra y el informe n.º 0406-2023-GIDT/MPSM de 19 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, llegando a determinar lo siguiente:

#### **Cálculo de penalidad por mora**

El 19 de mayo de 2023, la gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.º 0406-2023-GIDT/MPSM de 19 de mayo de 2023, señala que, "(...) *existió retraso injustificado del contratista, ya que el fin de término de obra programado fue el 11 de febrero del 2023 y el término de obra real fue el 31 de marzo del 2023 (fecha del nuevo certificado de conformidad técnica emitido por el supervisor), por lo que existe 48 días de atraso, (...).*

Al respecto, la Cláusula Décimo Cuarta, del contrato de ejecución de obra n.º 05-2022-MPSM, de 31 de marzo de 2022, referido a la penalidad señala que: "*Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula*".

**Imagen n.º 1**  
**FÓRMULA PARA CALCULAR LA PENALIDAD POR MORA.**

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.º 05-2022-MPSM.

Asimismo, el artículo 62.- penalidades, numeral 62.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria, indica: “En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...) Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. (...)”.

Sobre el particular, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su anexo N° 1 - **Definiciones**, establece como: “Contrato actualizado o vigente: El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato”. (...)

En consecuencia, la penalidad por mora aplicable al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales asciende a S/ 208 191,84, tal como se detalla a continuación:

**Formula:**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

**Datos:**

|                               |   |               |
|-------------------------------|---|---------------|
| Monto de contrato vigente     | : | S/ 487 950,11 |
| F:                            | : | 0,15          |
| Plazo de ejecución            | : | 75 días       |
| Días de retraso injustificado | : | 48 días       |

**Cálculo de Penalidad**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times 487\,950,11}{0,15 \times 75} = \frac{48\,795,01}{11,25}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \text{S/ } 4\,337,33$$

$$\text{Penalidad por mora} = 4\,337,33 \times 48 = \text{S/ } 208\,191,84$$

Sin embargo, de acuerdo al artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que: “(...) Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...)”, por consiguiente, la penalidad máxima aplicable al contratista asciende a S/ 48 795,01.

**Gastos generales ofertados por elaboración de Liquidación de obra**

Al respecto, el ingeniero Cesar Antonio Valdera Salazar, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.º 0662-2023GIDT/MPSM, de 21 de julio de 2023, informó a Gerencia Municipal que el contratista incumplió con presentar la liquidación, en tal sentido, el gerente Municipal dispuso elaborar la liquidación de obra a dicha Gerencia.

Sin embargo, en la liquidación de obra no se descontó los gastos generales relacionados con la elaboración de liquidación de obra, considerados en la oferta técnica del contratista como gastos fijos por un monto de S/ 1 298.00, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 7**  
**DESAGREGADOS DE GASTOS GENERALES DE LA OFERTA ECONÓMICA**

| Ítem                | Descripción                        | Und. | Cant. Descripción | Cant. Unidad | Precio Unitario S/. | Parcial S/.     |
|---------------------|------------------------------------|------|-------------------|--------------|---------------------|-----------------|
| <b>1</b>            | <b>GASTOS FIJOS</b>                |      |                   |              |                     |                 |
| <b>1.1</b>          | <b>LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>         |      |                   |              |                     |                 |
| <b>A</b>            | Personal de liquidación de obra    | Und  | 1,00              | 1,00         | 800,00              | 800,00          |
| <b>B</b>            | Útiles de oficina, copias, ploteos | Und  | 1,00              | 1,00         | 300,00              | 300,00          |
| <b>SUB TOTAL S/</b> |                                    |      |                   |              |                     | <b>1 100,00</b> |
| IGV (18%)           |                                    |      |                   |              |                     | 198,00          |
| <b>TOTAL S/</b>     |                                    |      |                   |              |                     | <b>1 298,00</b> |

**Fuente:** Expediente de liquidación de obra – Desagregados de gastos generales de la oferta económica – Folio 2147 y 2148.

**Gastos generales ofertados por gastos financieros**

Al respecto, en los gastos variables ofertados por el contratista se ha considerado gastos financieros relacionados a la garantía de fiel cumplimiento y adelantos; sin embargo, en el contrato de ejecución de obra n.º 05-2022-MPSM, en su Clausula Séptima – Garantías, indica que: "(...) La entidad hará las retenciones de garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al 10.00% del contrato y ascendente a la suma S/. 46 789.45 (...)". En tal sentido, la Entidad efectuó las retenciones de acuerdo a los comprobantes de pago n.º 3474-R.O y n.º 0056-19 (desastres), como se muestra a continuación.

**Cuadro n.º 8**  
**RETENCIONES DE FIEL CUMPLIMIENTO REALIZADAS AL CONSORCIO RCC SM**

| Ítem         | Descripción                              | Fecha de emisión | Monto S/.        |
|--------------|--|------------------|------------------|
| 1            | Comprobante de pago n.º 3474-R.O         | 20/12/2022       | 23 394,72        |
| 2            | Comprobante de pago n.º 0056 (DESASTRES) | 10/01/2023       | 23 394,72        |
| <b>TOTAL</b> |  |                  | <b>46 789,44</b> |

**Fuente:** Comprobante de pago n.º 3474-R.O y 0056 (DESASTRES)

**Elaborado por:** Comisión de control

Sobre el particular, la Entidad no efectuó deductivo alguno en la liquidación de obra referente a los gastos financieros que no fueron ejecutados durante la ejecución de la obra por el monto de S/. 599,53, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 9**  
**GASTOS VARIABLES OFERTADOS POR EL CONSORCIO RCC SM**

| <b>GASTOS GENERALES</b> |   |             |                 |                            |                        |
|-------------------------|---|-------------|-----------------|----------------------------|------------------------|
| <b>Item</b>             | <b>Descripción</b>  | <b>Und.</b> | <b>Cantidad</b> | <b>Precio Unitario S/.</b> | <b>Valor Total S/.</b> |
| <b>2.0</b>              | <b>GASTOS VARIABLES</b>                                     |             |                 |                            |                        |
|                         |   |             |                 |                            |                        |
| <b>2.4</b>              | <b>Gastos Financieros</b>                                   |             |                 |                            |                        |
| <b>B</b>                | Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Carta Fianza MC) | glb         | 1,00            | 80,36                      | 80,36                  |
| <b>C</b>                | Garantía del Adelanto en Efectivo (Carta Fianza MC)         | glb         | 1,00            | 189,82                     | 189,82                 |
| <b>D</b>                | Garantía del Adelanto por Materiales (Carta Fianza MC)      | glb         | 1,00            | 237,90                     | 237,90                 |
|                         | <b>SUB TOTAL</b>  |             |                 |                            | <b>508,08</b>          |
|                         | IGV (18 %)  |             |                 |                            | 91,45                  |
|                         | <b>TOTAL</b>  |             |                 |                            | <b>599,53</b>          |

**Fuente:** Desagregados de gastos generales de la oferta económica – Expediente de liquidación de obra.

**Elaborado por:** Comisión de control.

En consecuencia, el saldo real a favor de la Contratista asciende a **S/ 16 415,46**, existiendo una diferencia de **S/ 4 714,27** respecto al saldo de **S/ 21 129,73** monto que ha quedado consentida al no pronunciarse la contratista sobre la Liquidación de obra notificada por la Entidad, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 10**  
**CALCULO DE SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO RCC SM**

| <b>Resumen</b>                                       | <b>Entidad</b>    | <b>Comisión de control concurrente</b> | <b>Diferencia</b> |
|--|-------------------|--|-------------------|
| MONTO CONTRATADO                                     | 467 894,49        | 467 894,49                             | 0,00              |
| ADICIONAL DE OBRA (+)                                | 39 196,48         | 39 196,48                              | 0,00              |
| MAYORES METRADOS (+)                                 | 0,00              | 0,00                                   | 0,00              |
| DEDUCTIVO DE OBRA (-)                                | -39 217,91        | -39 217,91                             | 0,00              |
| DEDUCCION POR METRADOS MAL EJECUTADOS                | -11 336,37        | -11 336,37                             | 0,00              |
| REAJUSTES (+)  | 32 224,58         | 31 413,41                              | 811,17            |
| <b>MONTO TOTAL DE CONTRATO VIGENTE</b>               | <b>488 761,29</b> | <b>487 950,11</b>                      | <b>811,17</b>     |
| MONTO PAGADO (-)                                     | -374 052,66       | -374 052,66                            | 0,00              |
| PENALIDADES POR MORA (-)                             | -46 789,45        | -48 795,01                             | 2 005,56          |
| PENALIDAD POR VALORIZACION DE METRADOS NO EJECUTADOS | -46 789,45        | -46 789,45                             | 0,00              |
| DEDUCCIÓN DE GASTOS GENERALES – LIQUIDACIÓN DE OBRA  | 0                 | -1 298,00                              | 1 298,00          |
| DEDUCCIÓN DE GASTOS GENERALES – GASTOS FINANCIEROS   | 0                 | -599,53                                | 599,53            |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>                 | <b>21 129,73</b>  | <b>16 415,46</b>                       | <b>4 714,27</b>   |

**Fuente:** Hoja de cuadro de resumen – Liquidación de obra.

**Elaborado por:** Comisión de control.

**Criterio:**

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018 y sus modificatorias.**

**CAPITULO II**  
**ACTOS PREPARATORIOS**

(...)

**Artículo 19.- Fórmulas de reajuste**

19.2 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

**CAPÍTULO V**  
**EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

(...)

**Artículo 62.- penalidades**

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  
F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

(...)

**Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos**

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2022-MPSM/CS - Primera convocatoria, Contratación de la ejecución de la ejecución de obra.**

**CAPITULO III**  
**REQUERIMIENTO**  
(...)

**1.22 PENALIDADES**

**a) PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA**

*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...).*

- **Contrato de Ejecución de Obra N.° 05- 2022-MPSM, de 31 de marzo del 2022.**

(...)

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

*Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:  
Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

**Consecuencia**

Los hechos expuestos, podría generar pagos indebidos a favor del contratista, ocasionado un perjuicio económico a la entidad.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.° 3: Liquidación de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

De la información remitida por la Entidad, se advierte que se han adoptado acciones preventivas y correctivas respecto de todas las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

Asimismo, en el Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

## **IX. CONCLUSIONES**

1. Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Liquidación de obra, se ha advertido 1 situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Liquidación de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Marcos, 20 de setiembre de 2023

---

**Elias Chilón Ayay**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Ana María Pompa Marín**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Elias Chilón Ayay**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de San Marcos

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL  
CONCURRENTE

1. COSTO TOTAL DE OBRA Y SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DETERMINADOS INCORRECTAMENTE EN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, DEBIDO A CÁLCULOS ERRÓNEOS EN EL REAJUSTE DE PRECIOS, PENALIDADES POR MORA Y OMISIÓN EN LA DEDUCCIÓN DE GASTOS GENERALES NO EJECUTADOS; PODRÍA GENERAR PAGOS INDEBIDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

| Nº | Documento  |
|----|--|
| 1  | Contrato de ejecución de obra n.º 05-2022-MPSM, de 31 de marzo de 2022.  |
| 2  | Cálculo del factor de reajuste "k" – Fórmula polinómica n.º 1 y n.º 2; Pogoquito y San José de Edelmira respectivamente. |
| 3  | Cálculo del factor de reajuste "k" - Fórmula polinómica n.º 1 adicional de obra n.º 1.                                   |
| 4  | Liquidación - Cálculo del reajuste, Pogoquito y San José de Edelmira.  |
| 5  | Liquidación - Cálculo del reajuste deductivo, Pogoquito, San José de Edelmira y Adicional de obra n.º 01.                |
| 6  | Liquidación - Cálculo del reajuste adicional de obra n.º 01.   |
| 7  | Hoja de Cuadro Resumen – Liquidación de obra.  |
| 8  | Hoja de Liquidación valorizaciones contractuales – componentes.  |
| 9  | Hoja de facturación pendiente y pagos faltantes.   |
| 10 | Resolución de Gerencia Municipal N.º 006-2023-MPSM/GM, de fecha 9 de febrero de 2023.                                    |
| 11 | Hoja de Liquidación – Control de valorizaciones adicional de obra n.º 1.   |
| 12 | Hoja de Facturación pendiente y pagos – Adicional de obra n.º 1.   |
| 13 | Hoja de Deductivo de obra por partidas mal ejecutadas – contrato inicial.  |
| 14 | Informe n.º 0406-2023-GIDT/MPSM, de fecha 19 de mayo de 2023.  |
| 15 | Contrato de ejecución de obra n.º 05-2022-MPSM, de 31 de marzo de 2022.  |
| 16 | Desagregado de gastos generales de la oferta económica – Expediente de Liquidación de obra.                              |
| 17 | Comprobantes de pago n.º 3474-R.0 y n.º 0056-19 (desastres) – Liquidación de obra.                                       |

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

| Nº | Situación Adversa  | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas                                   | Acciones preventivas y correctivas   | Estado de la situación adversa |
|----|--|--|--|--------------------------------|
| 1  | Aprobación y pago de valorizaciones con metrados no ejecutados en algunas partidas del presupuesto de obra; podría afectar el cumplimiento del objeto de la contratación, así como generar pagos indebidos a favor del contratista y por ende un perjuicio económico a la entidad.                           | - Informe N.º 0406-2023-GIDT/MPSM de 19 de mayo de 2023.<br>- Liquidación de obra. | La Entidad en la liquidación aplicó al contratista la penalidad por valorizar metrados no ejecutados.  | Corregida                      |
| 2  | Deficiencias técnicas en el proceso constructivo de la obra e incumplimiento de lo establecido en planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, podría afectar el correcto funcionamiento, calidad y vida útil de la obra, perjudicando a la población beneficiaria.                            | - Informe N.º 0406-2023-GIDT/MPSM de 19 de mayo de 2023.<br>- Liquidación de obra. | La Entidad no ha tomado acción alguna, toda vez que el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante su informe N.º 0406-2023-GIDT/MPSM, indicó que dichas deficiencias no afectarían la funcionalidad de los sistemas. | Desestimada                    |
| 3  | Residente y supervisor registraron en el cuaderno de obra la culminación de la obra sin estar totalmente concluidas algunas partidas; podría afectar el objeto de la contratación, así como generar pagos indebidos a favor del contratista y omitir la aplicación de penalidades por retraso injustificado. | - Informe N.º 0406-2023-GIDT/MPSM de 19 de mayo de 2023.<br>- Liquidación de obra. | Se aplicó al contratista la penalidad por mora, por los 48 días de retraso.  | Corregida                      |
| 4  | Valorización de metrados de la partida pruebas hidráulicas sin el sustento correspondiente; podría afectar el correcto funcionamiento y calidad de la obra, así como generar pagos injustificados a favor del contratista por partidas no ejecutadas.  | - Informe N.º 0406-2023-GIDT/MPSM de 19 de mayo de 2023.<br>- Liquidación de obra. | En la liquidación de obra realizaron los deductivos referidos a pruebas hidráulicas tanto en el contrato principal como en el adicional de obra n.º 1.   | Corregida                      |
| 5  | Incumplimiento de pruebas de control de calidad de concreto empleado en la ejecución de la obra; podría afectar la calidad, durabilidad de la vida útil de la  | - Informe N.º 0406-2023-GIDT/MPSM de 19 de mayo de 2023.                           | En la liquidación se adjuntó las pruebas de rotura de probetas de concreto, las  | Corregida                      |

|   |   |  |  |           |
|---|---|--|--|-----------|
|   | obra, así como el correcto funcionamiento de la misma, perjudicando a la población beneficiaria.  | - Liquidación de obra.   | cuales cumplen con la resistencia de diseño.                 |           |
| 6 | La entidad no actualizó el registro del estado de avance de la obra en el sistema de información de obras públicas - Infobras; situación que afecta la transparencia de la gestión, acceso a la información pública, así como el control social y el seguimiento de la obra pública por las instancias competentes. | - Informe N.° 0406-2023-GIDT/MPSM de 19 de mayo de 2023.<br>- Liquidación de obra. | El estado de la obra en el Sistema INFOBRAS fue actualizado. | Corregida |

### Informe de Hito de Control n.° 2

| N° | Situación Adversa   | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas          | Acciones preventivas y correctivas   | Estado de la situación adversa |
|----|---|---|--|--------------------------------|
| 1  | Comité de recepción de la entidad recepcionó la obra pese a existir deficiencias técnicas en la ejecución de algunas partidas del expediente técnico y sin que el contratista cumpla con subsanar algunas observaciones; lo que podría afectar el objeto, calidad y vida útil de la obra, así como generar mayores gastos para su funcionamiento. | - Informe N° 0595-2023-GIDT/MPSM de 10 de julio del 2023. | La Entidad optó por recepcionar la obra tal como se encuentra y en la liquidación deducir dichas partidas. | Desestimada                    |

San Marcos, 20 de setiembre de 2023

**OFICIO N° 438-2023-OCI/MPSM/2682**

Señor:

**SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de San Marcos**

Jr. Leoncio Prado N° 360

**Pedro Gálvez/San Marcos /Cajamarca.**

- ASUNTO : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 033-2023-OCI/2682-SCC.
- REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias,  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y su modificatoria

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Liquidación de la Obra "Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.° 033-2023-OCI/2682-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CPCC ELIAS CHILON AYAY**

Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de San Marcos



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000035-2023-CG/2682

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 438-2023-OCI/MPSM/2682

**EMISOR** : ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175083937

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

**N° FOLIOS** : 19

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Liquidación de la Obra "Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.º 033-2023-OCI/2682-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 438-2023 Remite ICC 033-2023
2. Informe de CC N°033-2023





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 438-2023-OCI/MPSM/2682

**EMISOR** : ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Liquidación de la Obra "Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos - Cajamarca", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.º 033-2023-OCI/2682-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175083937**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000035-2023-CG/2682
2. Oficio N° 438-2023 Remite ICC 033-2023
3. Informe de CC N°033-2023

**NOTIFICADOR** : ELIAS CHILÓN AYAY - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

